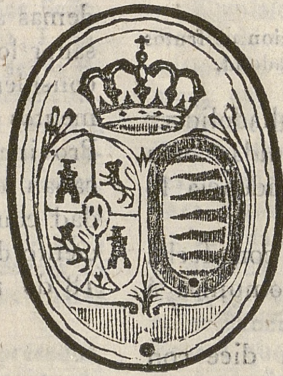


Núm. 140.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 25 de Noviembre de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular sobre el pago del 10 y 4 por ciento de los géneros extranjeros y coloniales despachados en las Aduanas de primera entrada antes del 1.º del presente mes de Noviembre.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Desde 1.º del actual, con arreglo á la orden de S. A. el Regente del Reino de 12 de Octubre último, han de ser baja en los respectivos encabezamientos de Rentas provinciales las cuotas que en ellos figuraban por el 10 y 4 por 100 de géneros extranjeros y coloniales, y de consiguiente rescindidos los contratos de arrendamiento que habia celebrados por este concepto, correspondiendo á la Hacienda la percepción de dicho impuesto con referencia á los que procedentes de las Aduanas de Costas y Fronteras despachados antes del citado dia 1.º no pudieron satisfacer el derecho de consumo fijado en la nueva ley de Aranceles, ni tampoco los que se extrajeron de los depósitos domésticos en las Capitales y Puertos habilitados donde siguen los derechos de Puertas. En su consecuencia, dadas las órdenes oportunas por esta Intendencia para que en los pueblos administrados y encabezados por Rentas provinciales donde hay establecidas Administraciones subalternas, sean éstas las que procedan á la recaudacion del indicado impuesto, se está en el caso de que en donde no las haya sean los Ayuntamientos constitucionales los encargados de realizarla con la exactitud que de suyo exige este servicio á la manera que lo hacian los arrendadores, limitándose á los casos que puedan ocurrir por introducciones hechas desde 1.º de Noviembre tanto de géneros extranjeros como de coloniales que no justifiquen debidamente haberle satisfecho antes del citado dia 1.º en el punto de su salida. Por lo tanto esta Intendencia espera del celo de los indicados Ayun-

tamientos que sugetándose á la presente circular, vigilarán las expresadas introducciones é investigarán si de las ya verificadas hasta el dia hay algunas que se hallen en el expresado caso, procediendo á recaudar el derecho que corresponda para su entrega en la Tesorería de esta Provincia, remitiendo á la vez notas duplicadas en que se exprese la cantidad del género, su valor y derecho cobrado; en concepto de que como por la orden de S. A. el Regente del Reino de 3 del actual comunicada el 6 por la Direccion general de Rentas unidas se previene que los géneros despachados en las Aduanas de primera entrada antes de 1.º de Noviembre puedan pagar el derecho de consumo á eleccion de los contribuyentes, bien por el marcado en los nuevos Aranceles ó por las antiguas Tarifas; el que no se conformase con satisfacer el 10 ó 4 por 100 respectivamente á manera que le recaudaban los arrendadores presentará una nota de los géneros que fuesen, y por conducto de los Ayuntamientos se remitirá á esta Intendencia para que precedida la liquidacion por la Contaduría de Provincia se realice el pago con sujecion á los referidos Aranceles. Y últimamente se encarga á los indicados Ayuntamientos dejen en completa libertad los géneros, frutos y efectos ya extranjeros y coloniales que adeudados en dichas Aduanas despues del citado dia 1.º del actual han satisfecho en su entrada el derecho de consumo con arreglo á la referida ley de Aduanas, asi como aquellos que, procedentes del interior del Reino, lo hayan pagado tambien antes de dicho dia, tanto en las Capitales y Puertos habilitados donde rigen los de Puertas, cuanto en los administrados y encabezados por rentas provinciales á los respectivos arrendadores, por estar asi esplicitamente mandado por el Gobierno. Valladolid 13 de Noviembre de 1841. — El Marqués de Casapizarro.

Circular sobre la recaudacion de la contribucion de frutos civiles que adeudan los vecinos de Valladolid.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Rentas unidas con fecha 10 del actual dice á esta Intendencia lo siguiente.

, Por el Ministerio de Hacienda con fecha 29 de Octubre próximo pasado se comunica á esta Direccion la orden siguiente.

„ El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Señor Ministro de la Gobernacion de la Península lo que sigue. = Con oficio de 22 de Setiembre último se sirvió V. E. remitir al Ministerio de mi cargo una esposicion del Ayuntamiento de Valladolid, solicitando que no se exija á los vecinos propietarios de aquella ciudad la contribucion de Frutos civiles que adeudan por los años de 1837 y 1838, ó que no se les pida hasta pasado el presente año. Y enterado S. A. el Regente del Reino, se ha servido resolver, que supuesto á que los deudores pueden pagar el descubierto en la forma tan benéfica que permite la ley de 14 de Agosto último, proceda el Intendente de Valladolid sin levantar mano á la recaudacion de estos débitos, admitiendo á los contribuyentes los documentos que presenten, siendo arreglados á la citada ley é instruccion que la acompaña. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = De la propia orden, comunicada por el referido Señor Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su cumplimiento y demas efectos consiguientes.

En su consecuencia, celosa esta Intendencia en el cumplimiento de sus deberes, sin desatender al mismo tiempo la consideracion que se merecen los propietarios de esta Capital, no puede menos de excitar por última vez el celo de los mismos con objeto de que toda vez que S. A. S. el Regente del Reino solicito en procurar el beneficio de los pueblos y el mayor alivio en la recaudacion de los impuestos, ha tenido á bien señalar por el artículo 2.º de la ley de 14 de Agosto último la clase de papel admisible en pago de las contribuciones ordinarias, en la que se comprende la de Frutos civiles; procurarán los contribuyentes solventar sus descubiertos en el improrogable término de quince dias contados desde la fecha de la publicacion de esta orden en el Boletin oficial, quedando expedito su derecho para que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en la Real instruccion de 13 de Febrero de 1824 se rectifiquen los cargos formados en la Administracion y Contaduría de esta Provincia, previa la presentacion de las relaciones que acrediten los verdaderos productos líquidos de las fincas rústicas y urbanas, censos y

demás á que afecta aquella, con el fin de subsanar los perjuicios que puedan aparecer habida consideracion á que por falta de dichos documentos han tenido que valerse las oficinas de Provincia de los datos y antecedentes que radicaban en el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad con referencia á la contribucion del tres por ciento de Policía Urbana. Valladolid Noviembre 18 de 1841. = El Marqués de Casa-Pizarro.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Señor Arrendatario colectivo de la renta de Aguardientes y Licores en 9 del actual me dice lo siguiente.

Para dirigir y aprobar el subarriendo de la renta de Aguardiente y Licores en esa Provincia para el año próximo, he nombrado á Don Sebastian Gomez, autorizándole al efecto con cuantas facultades y atribuciones residen en mí como Arrendador colectivo de la misma renta; lo que he considerado indispensable poner en conocimiento de V. S., rogándole se sirva reconocerle como tal, y prestarle el amparo y proteccion que el Gobierno de S. M. tiene mandado se conceda á esta Empresa. No dudo que V. S. tendrá á bien prestarse á mi súplica, auxiliando á mi delegado con la eficacia que debe esperarse de la bondad de V. S. y de su conocida justificacion.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de la misma que auxiliarán al Representante y le prestarán todo el apoyo que pueda necesitar. Valladolid, 26 de Octubre de 1841. = El Marqués de Casa-Pizarro.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. = Por el Juez de primera instancia de la Mota del Marqués con fecha 18 del actual se me dice lo siguiente:

En la causa criminal que en primeras diligencias se ha remiido á este Tribunal formadas á justificar los autores de la horrosa muerte dada á un hombre la tarde del dia 13 del corriente entre seis y siete de ella, termino de Torrelobaton, de este partido, próximo al camino real que se dirige á Tordesillas cerca de la venta de Baldesamar, por tres hombres de á pie, tapados con tres mantas blancas y armados con trabucos y tercerolas, al parecer segun manifestacion del compañero con quien habia venido dos dias con él, y que segun el pasaporte que fue hallado en una cartera al siguiente dia en aquel sitio aparece llamarse Juan Francisco Aparicio, vecino de Almagro en la Provincia de Ciudad-Real, traficante, casado: tomada declaracion á dicho compañero, entre otras cosas, dice, que la noche antes durmieron en Ceinos en una posada en donde habia tres Gitanos: con vista de lo obrado en la sumaria, el Señor Juez de primera instancia de esta propia Villa ha provehido

en este dia un auto mandando se oficie á los Señores Gefes políticos de las Provincias de Zamora, Leon, Palencia y Valladolid con insercion de las señas de los Gitanos, efectos que faltan, pantalones del difunto, y la escopeta con que este tiró, para su captura y conduccion á este Juzgado caso de convenir aquellas, ó si se les hallase algunos de dichos efectos, siendo en el acto registrados con el fin de si se hallan heridos de perdigon al disparo de un tiro; para lo que se servirán insertarlo en los Boletines de las mismas, y que los Alcaldes constitucionales de sus pueblos lo pongan en egecucion.

Lo que comunico á V. S. á los fines expresados, cuyas señas se expresan á continuación, cuidando de acusarme recibo con la remesa de un eemplar.

Lo que he mandado insertar en este Boletin oficial para los fines que indica. Valladolid 22 de Noviembre de 1841. = Juan Gutierrez.

Señas de los Gitanos.

Uno alto, buen mozo, con patilla corrida, vestido de gitano, como de 28 años, con pantalón de paño abierto abajo.

Otro, poco mas bajo, vestido tambien á lo gitano, con calzones, patilla regular.

Otro, mas bajo y mas recio, como de 40 años, vestido con pantalon de pana abierto y zamarra.

Efectos extraidos.

Una capa negra de paño sero con dos bozos de pana, cuello redondo y sobre-cuello largo, dos mantas de Peñaranda de gerga de cinco varas y media, unas alforjas de estopa gordas con tiras de orillo de paño en los brazales, una gurupa de caballo nueva con su evillaje, los pantalones del difunto como pardos de paño con unas franjas blancas á los costados, una escopeta de piston, calza bala, fábrica de Vitoria, de media caja y de medianio uso.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del desertor del Presidio de Salamanca Miguel Tola, cuyas señas se anotan á continuación, y caso de ser habido lo harán conducir á mi disposicion con la seguridad correspondiente. Valladolid 23 de Noviembre de 1841. = Juan Gutierrez.

Señas. Edad 20 años, estatura corta, pelo castaño, ojos id., nariz afilada, barba lampiña, cara regular, color blanco.

Diputacion provincial de Valladolid. = Esta Corporacion ha acordado que en el dia 2 de Diciembre próximo se celebre en sesion pública el sorteo de los soldados que deben ser destinados al egercicio y su reserva, procedentes del repartimiento egecutado en 11 del actual, en cumplimiento de la ley y de lo prevenido en el artículo 6.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 31 de Agosto último.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos para que publicándolo por los medios ordinarios, puedan los interesados concurrir á presenciar el acto, si lo tuvieren por conveniente. Valladolid 23 de Noviembre de 1841. = El Presidente, Juan Gutierrez. = José María Cano, Secretario.

Comision de Bagages del Canton de Valladolid. = No habiéndose puesto en la Depositaria de la Comision de Bagages á cargo de Don Dionisio Salomon, por los Ayuntamientos de los pueblos de Valladolid, Bamba, Castrodeza, Cistérniga, Zaratán, Puente Duero, Renedo, Mucientes y la Mudarra, las cantidades que se les pidió en 6 de Mayo último para atender á los gastos de la misma; la Comision ha acordado lo verifiquen sin la menor excusa para el dia 27 del actual; pues que va á ocuparse desde luego en una liquidacion general, cuyos resultados deberán ser beneficiosos á los contribuyentes. Espera que asi lo cumplirán; pues en otro caso se verá precisada á tomar las medidas que considere necesarias. Valladolid 18 de Noviembre de 1841. = El Presidente, Dr. D. Mariano Campesino. = Por acuerdo de la Comision, Pedro Caballero, Secretario.

Continúa el sorteo de Décimas para el reemplazo del año de 1840.

77 Sorteo entre Tudela de Duero y Simancas.

PUEBLOS.	Números que han sacado.
Tudela	3
Idem	10
Idem	5
Simancas	7
Tudela	2
Idem	4
Idem	6
Idem	1 Soldado.
Idem	8
Idem	9

78 Sorteo entre Valladolid y Zaratán.

Valladolid	8
Zaratán	5
Valladolid	2
Zaratán	3
Valladolid	9
Idem	7
Idem	10
Zaratán	6
Valladolid	4
Zaratán	1 Soldado.

79 Sorteo entre Castrillo Tegeriego y Peñalva de Duero.

Castrillo	5
Idem	1 Soldado.
Idem	7
Peñalva	2
Castrillo	8
Idem	10
Idem	6
Idem	9
Idem	4
Idem	3

80 Sorteo entre Aguilar de Campos y Gordaliza de la Loma.

Aguilar	2
Idem	7
Idem	3
Idem	10
Idem	4
Idem	5
Idem	6
Idem	1 Soldado.
Gordaliza	8
Aguilar	9

81 Sorteo entre Castroponce y Bolaños.

Castroponce	6
Idem	8
Idem	7
Idem	2
Bolaños	4
Castroponce	3
Bolaños	5
Idem	9
Castroponce	1 Soldado.
Idem	10

82 Sorteo entre Gatón y Cuenca de Campos.

Gatón	5
Cuenca	8
Gatón	6
Idem	9
Idem	1 Soldado.
Idem	4
Cuenca	10
Idem	7
Gatón	3
Idem	2

83 Sorteo entre Melgar de abajo y Cabezón de Valderaduey.

Melgar	4
Idem	8
Idem	2
Cabezón	10
Idem	7
Melgar	5
Idem	3
Idem	6
Idem	1 Soldado.
Idem	9

84 Sorteo entre Melgar de arriba y Monasterio de Vega.

Melgar	10
Monasterio	9
Idem	3
Idem	2
Melgar	1 Soldado.
Idem	5

Valladolid Imprenta de Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 4.

Monasterio	6
Melgar	4
Monasterio	7
Idem	8

85 Sorteo entre Urones de Castroponce y Villalba de la Loma.

Urones	3
Idem	10
Idem	8
Idem	7
Idem	9
Villalba	5
Idem	1 Soldado.
Urones	6
Villalba	4
Urones	2

(Se continuará).

Un año, buen mozo, con patilla cortada,...

ANUNCIOS.

Segundo remate del portazgo de Torquemada.

A las doce de la mañana del día 2 del próximo Diciembre ha de celebrarse en la sala de la Dirección general de Caminos el segundo y último remate del portazgo de Torquemada, que se halla en la cantidad de 64.638 reales. Lo que se anuncia al público por medio de este Boletín para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicho remate.

A voluntad de su dueño se rematará en el mejor postor la sexta parte de los bienes que pertenecieron al difunto labrador D. Agustín Herrero, de la villa de Zaratan, y se componen de 36 obradas 384 estadales de tierra de pan llevar de primera y segunda calidad, 20 aranzadas y unas céepas de viñedo, una parte de lagar usual y corriente, una cuba de 40 palmos con sus pomas y arcos de hierro, y una parte de bodega, masado todo por el Agrimensor D. Juan Manso, sito todo ello en los términos de Arroyo, Valladolid y Zaratan, quien quisiere hacer postura acada a la Escribanía de D. Antonio Fernando Manrique, Soportales del Número, pues se ha de celebrar su remate el Domingo próximo 28 del corriente y hora de las doce de su mañana.

Se necesita la sustitución de un quinto del sorteo de 1840. En la calle del Arco núm. 8, darán razón.

A la persona que se la hubiese extraviado un Galgo hace cosa de un mes, acudirá a recogerle a los portales del Número de esta Ciudad, casa núm. 3, que dando las señas se le entregará.